

El PEN promulgó la Ley 26.508 de Jubilaciones Docentes Universitarias con el 82% móvil.

Una conquista del movimiento docente organizado por la Conadu Histórica que esperamos sea un aporte para la obtención del 82% móvil para toda la clase trabajadora.

Esto supone que toda la docencia de las Universidades Nacionales (preuniversitarios y universitarios), podrán acceder ahora a alguno de los tres diferentes regímenes especiales jubilatorios.

La ley fue promulgada con un par de modificaciones al artículo 2do. Dichas modificaciones, generadas a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se refieren a:

1) Excluir la frase: **"... de acuerdo con el sistema integrado de jubilaciones y pensiones -ley 24.241 y sus modificatorias-, quedando para esta actividad, obligatoriamente incluidos en el régimen previsional público."** Se suprime por cuanto resultaba contradictorio ya que a partir de la unificación del sistema previsional operado el año pasado, de hecho todos los trabajadores quedamos incluidos en el único régimen previsional, que es el público.

2) Excluir la frase **"e integrará el fondo especial docente universitario diferenciado e independiente del fondo previsto en el decreto 137/2005"**. De este modo el aporte diferencial del 2% se integraría al conjunto de los aportes y contribuciones del sistema previsional.

De ningún modo estas modificaciones alteran los aspectos sustanciales de la ley: el porcentaje del 82%, movilidad, años de aportes, sumatoria de cargos, simultaneidad, edad jubilatoria, etc.

Ahora estaremos pendientes de la reglamentación que permita instrumentar finalmente lo sancionado en la ley.

Ciudad de Buenos Aires, 3 de septiembre de 2009.